

Señor

Luis Eduardo Sosa

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUBUSI S.A.

Presente.-

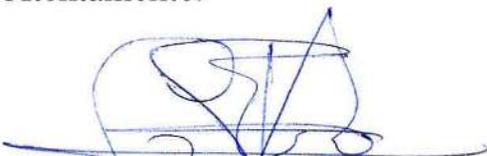
De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico a usted que el señor Luis Eduardo Sosa Cruz y María Teresa Espinosa Egas, hemos transferido (5) acciones de las que poseemos en la compañía **CONSTRUBUSI S.A.**, a un valor nominal de USD 1.00 Dólares de los Estados Unidos con todos sus derechos y obligaciones, en favor de la señorita Gabriela Isabel Hidalgo Vela, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, representada por la señora Emma Lucía Vela Lasso, sin reserva de ninguna naturaleza.

Se servirá comunicar la presente transferencia a la Superintendencia de Compañías, e inscribirla en el Libro de Acciones y Accionistas.

Suscribe la presente los Cedentes y la Cesionaria en señal de conformidad y aceptación.

Atentamente.



LUIS EDUARDO SOSA CRUZ
ACCIONISTA
EL CEDENTE
C.C. 170428169 8



EMMA LUCIA VELA
APODERADA DE GABRIELA
ISABEL HIDALGO VELA.
LA CESIONARIA
C.C.



MARIA TERESA ESPINOSA
ACCIONISTA
LA CEDENTE
C.C. 170951797-1

Quito, a 17 de noviembre del 2015.

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.
Presente.-**

De mis consideraciones:

La **COMPAÑÍA CONSTRUBUSSI S.A.**, con expediente No. 20521, a usted se dirige para poner en su conocimiento de las siguientes transferencias de acciones:

CEDENTES.

LUIS EDUARDO SOSA CRUZ

C.C. 1704281698

MARÍA TERESA ESPINOSA EGAS

C.C. 170951797-1

Nacionalidad Ecuatoriana

Número de Acciones que cede: CINCO (05)

A un valor nominal de USD 1,00 cada una.

Inversión Nacional.

CESIONARIO.

GABRIELA ISABEL HIDALGO VELA

C.C. 1715143309

Nacionalidad Ecuatoriana.

Número de acciones que adquiere: CINCO (05).

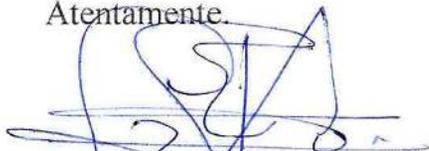
A un valor nominal de USD 1,00 cada una.

Inversión Nacional.

Particular que comunico para los fines consiguientes e inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.



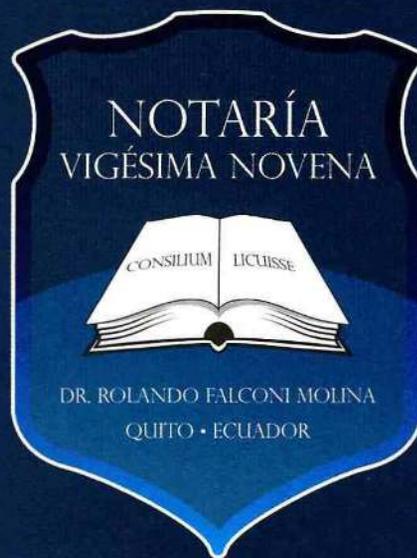
**Sr. Luis Eduardo Sosa
GERENTE GENERAL
CONSTRUBUSSI S.A.**

COPIA :

QUINTA

FECHA :

13 FEB. 2015



Dr. Rolando Falconi Molina

NOTARIO



1
2 ESCRITURA PUBLICA No. 2013-17-01-029-P001660
3
4

5 PODER GENERAL

6 OTORGADA POR: GABRIELA ISABEL HIDALGO VELA

7 A FAVOR DE: EMMA LUCÍA VELA LASSO

8 CUANTIA: INDETERMINADA

9 DI: 3 copias , 4,
10
11
12
13
14
15
16
17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
19 la República del Ecuador, el día de hoy veinte y uno (21) de agosto del
20 año dos mil trece, ante mí, Doctora María Augusta Baca Serrano,
21 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO, Encargada,
22 comparecen, por una parte, la señorita GABRIELA ISABEL HIDALGO VELA,
23 por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se
24 denominará la "MANDANTE"; y, por otra parte, la señora EMMA LUCÍA
25 VELA LASSO, por sus propios y personales derechos, a quien en lo
26 posterior se llamará la "MANDATARIA".- Las comparecientes son de
27 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y casada, en su oren,
28 mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito



1 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la
2 ejercen en la forma antes indicada; y, advertidas que fueron por mí, la
3 Notaria, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como
4 examinadas en forma aislada y separada, de que comparecen al
5 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
6 ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que
7 copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste el
9 poder general contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
10 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente poder
11 general, por una parte la señorita GABRIELA ISABEL HIDALGO VELA, con
12 cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco uno cuatro tres tres
13 cero guión nueve (No. 171514330-9), a quien en lo posterior se
14 denominará la "MANDANTE"; y, por otra parte la señora EMMA LUCÍA
15 VELA LASSO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cero
16 ocho cero cinco dos guión uno (No. 170308052-1), a quien en lo posterior
17 se llamará la "MANDATARIA". Las comparecientes declaran ser de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de
19 Quito, Ecuador, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA**
20 **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** La MANDANTE otorga poder general
21 como en derecho se requiere a favor de la MANDATARIA, para realizar los
22 actos siguientes con plenitud de competencias, atribuciones y facultades y
23 con libertad de fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y
24 declaraciones de que la MANDANTE ostente la plena representación, sin
25 traba, limitación o excepción alguna.- **Uno)** Administrar bienes muebles e
26 inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones,
27 rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y mantener correspondencia, hacer y
28 retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y



1 crédito por capital, intereses dividendos y amortizaciones, sueldos,
2 sobresueldos emolumentos, y con relación a cualquier persona o entidad
3 publica o privada, incluso estado, provincia o municipio, gobierno central y
4 gobierno autónomo descentralizado, firmando recibos, saldos,
5 conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas,
6 socios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase.- **Dos)**
7 Disponer, donar, transferir dominio a cualquier título inclusive a título de
8 fideicomiso mercantil, enajenar, gravar, adquirir y contratar activas o
9 pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles,
10 derechos reales y personales, acciones, participaciones, derechos sociales, y
11 obligaciones, valores y cualquier efectos públicos y privados, pudiendo en
12 tal sentido, con las condiciones o por el precio de contado, confesando o
13 aplazando, que estime pertinentes; aporte, permutas, cesiones en pago y
14 para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retratos, agrupaciones,
15 segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, cartas de
16 pago, fianzas, transacciones, compromisos, arbitrajes y resciliaciones de
17 contratos. Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar,
18 extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas,
19 hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales,
20 patrimonios familiares, posesiones efectivas, escrituras publicas, levantar
21 patrimonios familiares en general, cualquiera derechos reales y personales y,
22 aceptar donaciones puras, condicionales, de cualquier clase de bienes.-
23 **Tres)** Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e
24 impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase y
25 en todo caso.- **Cuatro)** Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e
26 industriales, realizando cualesquiera actos relativos al trafico mercantil;
27 constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de
28 sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la



1 cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. Obtener o anular el
2 Registro Único de Contribuyentes (RUC) y cualquier otro requisito exigido por
3 el Estado Ecuatoriano para trámites de impuestos y sus legalizaciones.
4 Efectuar todo tipo de trámite y gestión ante el Instituto Ecuatoriano de
5 Seguridad Social (IESS), Ministerio de Relaciones Laborales y cualquier
6 otra entidad o institución relativa a las autoridades laborales del País.-
7 **Cinco)** Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y
8 protestar letras de cambio, pagares, talones, cheques y otros efectos; abrir,
9 cerrar, seguir, cancelar, cobrar y liquidar libretas de ahorro y crédito, con
10 garantía personales o de valores, concertar activa o pasivamente créditos
11 comerciales, afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en
12 prestamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o
13 cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos
14 provisionales o definitivos, en metálico, valores u otros bienes; comprar,
15 vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses,
16 dividendos y amortizaciones; y en general, operar con cajas de ahorro,
17 cooperativas, bancos y entidades similares de todo el sistema financiero
18 ecuatoriano, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier
19 concepto, y haciendo en general cuanto permitan la legislación y la practica
20 bancada.- **Seis)** Comparecer a juicio como actor o demandado, presentar
21 escritos, comparecer a audiencias, inclusive conciliación, interponer
22 recursos de apelación, de hecho, de casación, administrativos,
23 constitucionales o cualquier otro que fuese menester en defensa de sus
24 intereses; presentar pruebas, pedir términos y en fin realizar lo necesario
25 conforme a derecho, sin limitación alguna.- **Siete)** Delegar este mandato, total
26 o parcialmente y para efectos judiciales hacerlo a favor de un abogado de su
27 confianza.- **CLÁUSULA TERCERA.- ACEPTACIÓN:** La MANDATARIA
28 acepta los términos del presente poder general, aceptando ser apoderada



1 de la MANDANTE en los términos contenidos en las cláusulas
2 precedentes.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
3 estilo para dar plena validez a este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA
4 copiada textualmente.- Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la
5 misma que se encuentra firmada por la Abogada Rocío Vela Lasso con
6 matrícula profesional número once mil trescientos cincuenta y cuatro del
7 Colegio de Abogados de Pichincha."- Para el otorgamiento de esta
8 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere;
9 y, leída que le fue a la compareciente, por mí la Notaria, ésta se afirma y
10 ratifica en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en
11 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12 

13
14
15 GABRIELA ISABEL HIDALGO VELA

16 C.C. 171514330-9

17
18
19 

20 EMMA LUCÍA VELA LASSO

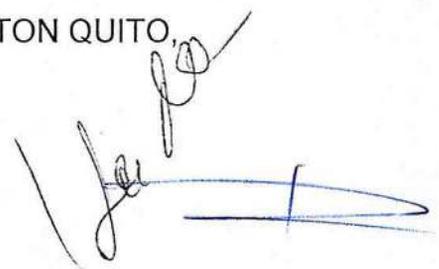
21 C.C. 170308052-1

22
23
24 

25 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

26 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO,

27 ENCARGADA

28 

0014025

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEFULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO YELA
GABRIELA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1995-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

No 171514330-9




INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HIDALGO BARAHONA JULIO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELA LASSO EMMA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2013-05-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-05-07

VI113H111

001175070

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRMA CIL CEDI-L-DC





RAZÓN. Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

Quito, a 1 ABO, 2013

[Signature]
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170308052-1

APELLIDOS Y NOMBRES
VELA LASSO
EMMA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1960-09-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Divorciada

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS E11331112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELA EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LASSO EMMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-14

000104317

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0200 1703080521

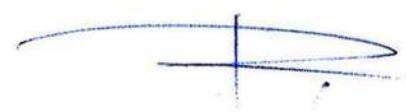
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELA LASSO EMMA LUCIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA JIJIAPA MONTESERRI
QUITO ZONA

CANTÓN PARROQUIA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Entiendo que la copia fotostática que antecede y que consta de 1 (una) folio es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual docto lo
Quito, a ... 17 de FEBRERO de 2013

María Inés de la Serrano
MARIA INES DE LA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA





NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

SE OTORGO ANTE LA DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL OTORGADA POR: GABRIELA ISABEL HIDALGO VELA A FAVOR DE: EMMA LUCÍA VELA LASSO DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

VIGÉ
QU
ROLAN



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

RAZON: REVISADA LA MATRIZ DEL PODER GENERAL CELEBRADA, ANTE LA DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA, EL VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA POR: GABRIELA ISABEL HIDALGO VELA A FAVOR DE: EMMA LUCÍA VELA LASSO NO SE ENCUENTRA NOTA AL MARGEN MEDIANTE LA CUAL, EL REFERIDO PODER GENERAL HAYA SIDO REVOCADO. QUITO, TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

EL NOTARIO,



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000000097

20151701029000025

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701029000025

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HIDALGO BARAHONA JULIO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704675733
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:


NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

Señor

Luis Eduardo Sosa

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUBUSI S.A.

Presente.-

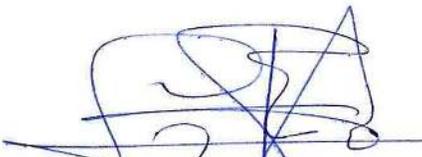
De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico a usted que los señores Luis Eduardo Sosa Cruz y María Teresa Espinosa Egas, hemos transferido (5) acciones de las que poseemos en la compañía **CONSTRUBUSI S.A.**, a un valor nominal de USD 1.00 Dólares de los Estados Unidos con todos sus derechos y obligaciones, en favor de la señorita Daniela Lucía Hidalgo Vela, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, representada por la señora Emma Lucía Vela Lasso, sin reserva de ninguna naturaleza.

Se servirá comunicar la presente transferencia a la Superintendencia de Compañías, e inscribirla en el Libro de Acciones y Accionistas.

Suscribe la presente los Cedentes y la Cesionaria en señal de conformidad y aceptación.

Atentamente.


LUIS EDUARDO SOSA CRUZ
ACCIONISTA
EL CEDENTE
C.C. 170428169-8


EMMA LUCIA VELA
APODERADA DE DANIELA
LUCÍA HIDALGO VELA.
LA CESIONARIA
C.C.


MARIA TERESA ESPINOSA
ACCIONISTA
LA CEDENTE
C.C. 170951797-1

Quito, a 17 de noviembre del 2015.

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.
Presente.-**

De mis consideraciones:

La COMPAÑÍA CONSTRUBUSSI S.A., con expediente No. 20521, a usted se dirige para poner en su conocimiento de las siguientes transferencias de acciones:

CEDENTES.

LUIS EDUARDO SOSA CRUZ

C.C. 1704281698

MARÍA TERESA ESPINOSA EGAS

C.C. 170951797-1

Nacionalidad Ecuatoriana

Número de Acciones que cede: CINCO (05)

A un valor nominal de USD 1,00 cada una.

Inversión Nacional.

CESIONARIO.

DANIELA LUCIA HIDALGO VELA

C.C. 1712754033

Nacionalidad Ecuatoriana.

Número de acciones que adquiere: CINCO (05).

A un valor nominal de USD 1,00 cada una.

Inversión Nacional.

Particular que comunico para los fines consiguientes e inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Sr. Luis Eduardo Sosa
GERENTE GENERAL
CONSTRUBUSSI S.A.



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

TERCERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: PODER GENERAL

Otorgada por: DANIELA HIDALGO

ENMIENDA

A favor de:

17 de diciembre del 2010

El

Parroquia: 12 de febrero del 2015

Cuantía: Avalúo:

Quito, a

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García

Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103

Quito - Ecuador

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

DANIELA LUCIA HIDALGO VELA

A FAVOR DE:

ENMA LUCIA VELA LASSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

Reg. 234 12-15-05

&&&&& FMC &&&&&

Escritura número once mil seiscientos setenta y dos.
 En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito,
 Capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes
 diecisiete de Diciembre de dos mil diez; ante mí,
 DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del
 cantón Quito, comparece: Por una parte, la señorita
 DANIELA LUCÍA HIDALGO VELA, de estado civil soltera,
 por sus propios y personales derechos; y, por otra
 parte, la señora ENMA LUCIA VELA LASSO, de estado
 civil divorciada, por sus propios y personales
 derechos. Las comparecientes son de nacionalidad
 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la
 ciudad de Ste Anne de Belleuve, Quevec, Canadá, la
 primera de las nombradas, de tránsito por esta ciudad
 de Quito y en esta ciudad de Quito, Ecuador, la
 segunda, legalmente capaces, a quienes de conocer doy
 fe; en virtud de haber exhibido sus respectivas

cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas se agregan, bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste el poder general que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** A la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen, por una parte la señorita DANIELA LUCIA HIDALGO VELA, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete doce setenta y cinco cuatro cero tres guión tres (171275403-3), a quien en lo posterior se denominará la MANDANTE; y, por otra parte la señora ENMA LUCIA VELA LASSO, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero tres cero ocho cero cincuenta y dos guión uno (170308052-1), a quien en lo posterior se llamará la MANDATARIA. Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, Ecuador, la MANDATARIA y en la ciudad de Ste Anne de Belleuve, Quevec, República de Canadá, la MANDANTE, de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- PODER GENERAL:** La MANDANTE otorga poder general a favor

NOTARIA
PRIMERA

de la MANDATARIA, para realizar los actos siguientes con plenitud de competencias, atribuciones y facultades y con libertad de fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones de que la MANDANTE ostente la plena representación, sin traba, limitación o excepción alguna. Uno) Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y mantener correspondencia, hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito por capital, intereses dividendos y amortizaciones, sueldos, sobresueldos emolumentos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso estado, provincia o municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. Dos) Disponer, donar, transferir dominio, enajenar, gravar, adquirir y contratar activas o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, derechos sociales, y obligaciones, valores y cualquier efectos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones o por el precio de contado, confesando o aplazando, que estime pertinentes; aporte, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retratos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones

de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos, arbitrajes y resciliaciones de contratos.- constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, patrimonios familiares, posesiones efectivas, escrituras publicas, levantar patrimonios familiares en general, cualquiera derechos reales y personales y, aceptar donaciones puras, condicionales, de cualquier clase de bienes. **Tres)** Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso. **Cuatro)** Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al trafico mercantil; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.- obtener o anular el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y cualquier otro requisito exigido por el Estado Ecuatoriano para tramites de impuestos y sus legalizaciones. **Cinco)** Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, pagares, talones, cheques y otros efectos; abrir, cerrar, seguir, cancelar, cobrar y liquidar libretas de ahorro y crédito, con garantía personales o

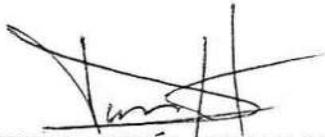
NOTARIA
PRIMERA

de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en prestamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, en metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; y en general, operar con cajas de ahorro, cooperativas, bancos y entidades similares de todo el sistema financiero ecuatoriano, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general cuanto permitan la legislación y la practica bancada.

Seis) Comparecer a juicio como actor o demandado, presentar escritos, comparecer a audiencias, inclusive conciliación, interponer recursos de apelación, tercera instancia de hecho, de casación o cualquier otro que fuese menester en defensa de sus intereses; presentar pruebas, pedir términos y en fin realizar lo necesario conforme a derecho. Siete) Delegar este mandato, total o parcialmente y para efectos judiciales hacerlo a favor de un abogado de su confianza. **CLÁUSULA TERCERA.-**

ACEPTACIÓN: La MANDATARIA acepta los términos del presente poder general, aceptando ser apoderada de la MANDANTE en los términos contenidos en las cláusulas precedentes. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar plena validez a este

instrumento.".- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan y que los comparecientes los aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por el Abogado Cristian Maldonado Paredes, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos tres, otorgada por el Honorable Concejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe



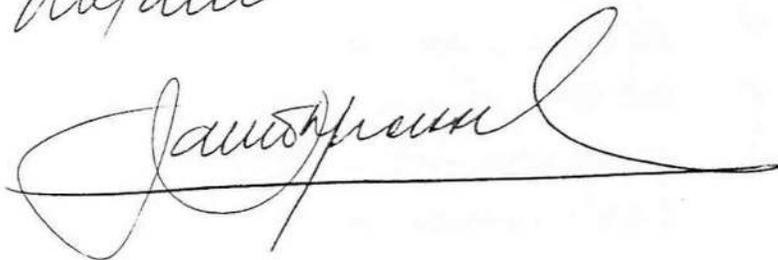
DANIELA LUCÍA HIDALGO VELA

C.I. 171275403-3



ENMA LUCÍA VELA LASSO

C.C. 170308052-1



102580

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CIUDADANIA 170308052-1

VELA LASSO ENMA LUCIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 SEPTIEMBRE 1960

013-T 0002 09748 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960



Enma Vela de Hidalgo

NOTARIA PRIMERA
JULIO G. HIDALGO SANCHEZ
QUEHACER, D.M. B. 10.055

ECUATORIANA*****

CASADO JULIO G. HIDALGO SANCHEZ

SUPERIOR

EFRATAIN VELA

ENMA LASSO

QUITO

13/06/2007

13/06/2017

REN 2413393

PCH



NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

121-0218 NUMERO

1703080521 CÉDULA

VELA LASSO ENMA LUCIA

PICHINCHA PROVINCIA

BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA

Heandirken

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado

en _____ Fojas útil(es)

en Quito a 1 de DICIEMBRE de 2010

Jose Manuel Cavallos

Dr. Jose Manuel Cavallos



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171275403-3

HIDALGO VELA DANIELA LUCIA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

06 MAYO 1991

003-E 0003 01602 F SEXO

PICHINCHA/ QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1991

FORMA DE CESSADO



ECUATORIANA***** E1113V1112

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO BONZALO HIDALGO BARAHONA

ENMA LUCIA VELA LASSO

QUITO 12/05/2009

QUITO 12/05/2009

FORMA No. REN 1269115



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

005-0100 NUMERO 1712754033 CÉDULA

HIDALGO VELA DANIELA LUCIA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

F/PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en Quito a, 17 DIC 2010
Fojas útil(es)

Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos

K



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

EN SUBSCRIPCIÓN AL EFECTUO

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 17 Acta 17

En Ascázubi provincia de Pichincha hoy día diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA nacido en Quito, el 15 de Febrero de 1961 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Ingeniero Industrial con Cédula N° 170467573-5, domiciliado en Ascázubi de estado anterior soltero; hijo de Julio Hidalgo y de Olvia Elvira Barahona

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ENMA LUCIA VEJA LASSO nacida en Quito el 22 de Septiembre de 1960 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante con Cédula N° 170308052-1 domiciliada en Quito de estado anterior soltera hija de Efraín Vela y de Enma Lasso

LUGAR DEL MATRIMONIO: ASCAZUBI FECHA: diez de Diciembre de 1988

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

Quito, Ecuador
FIRMAS

J. G. Hidalgo Barahona
Enma Lucia Vela Lasso



Confero de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil C. **SECRETARIO** COORDINADOR DE PROCESO QUITO, 08 ABR. 2010





DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL.- QUITO, 02 de Julio del 2008. RAZON. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA SE GRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO TERCERA DEL CANTON QUITO, de fecha, 4 de Junio del 2008. SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR LOS CONYUGES: JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA Y ENMA LUCIA VELA LASSO, de conformidad con el numeral # 13 del ART 18 de la Ley Notarial reformada, expedida el 5 de NOV de 1996. Documento que se archiva con el # 2008-17-2-1607-D.P.C.U. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha de 19.....



f) Jefe de Oficina

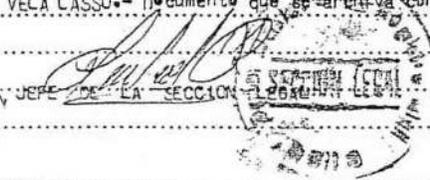
declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva. de

f) Jefe de Oficina

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CULACION
Nº 181164
Inscripción de Sentencias
REGISTRO
Registro Civil

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- QUITO, 8 de abril del 2010 RAZON.- Per sentencia del Juez cuarto de lo civil de Ríchicha.- Quito, 18 de Marzo del 2010; se DECLARA DISUELTO POR DIVORCIO el matrimonio de: JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA Y ENMA LUCIA VELA LASSO.- documento que se archiva con el # 2010-17-2-818 NP/AA.



Así: Tomó: Dots. Pag. Acta



Dots.
Confiere de Acuerdo el artículo 127 de la Ley de Registro Civil
CONFIRMADOR DE PROCESO
QUITO, 08 ABR 2010



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en Fojas útil(es)
QUITO a, 17 DIC 2010
Dr. Jorge Machado Cevallos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE CERTIFICACIÓN.- En atención al pedido formulado por el Señor JUAN CARLOS OÑA, portador de la cédula de identidad número 1711934792, según el petitorio número 014 adjunto, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada, de la escritura otorgada ante mí, el diecisiete de diciembre del dos mil diez , en la que consta el PODER GENERAL otorgado por la Señorita DANIELA LUCIA HIDALGO VELA a favor de la Señora ENMA LUCIA VELA LASSO.



Quito, 12 de febrero del 2.015.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZÓN.- Siento por tal, que revisada la matriz de la escritura número ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS , otorgada ante mí, el diecisiete de diciembre del dos mil diez , al margen de la misma no se encuentra razón alguna que anule o revoque la PODER GENERAL que antecede, por lo tanto sigue vigente.

Quito, 12 de febrero del 2.015



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Señor

Luis Eduardo Sosa

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUBUSI S.A.

Presente.-

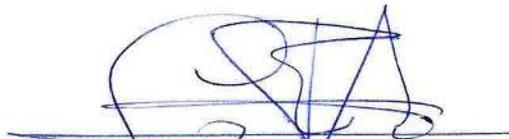
De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico a usted que los señores Luis Eduardo Sosa Cruz y María Teresa Espinosa Egas, hemos transferido (30) acciones de las que poseemos en la compañía **CONSTRUBUSI S.A.**, a un valor nominal de USD 1.00 Dólares de los Estados Unidos con todos sus derechos y obligaciones, en favor del señor JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, sin reserva de ninguna naturaleza.

Se servirá comunicar la presente transferencia a la Superintendencia de Compañías, e inscribirla en el Libro de Acciones y Accionistas.

Suscribe la presente los Cedentes y el Cesionario en señal de conformidad y aceptación.

Atentamente.



LUIS EDUARDO SOSA CRUZ
ACCIONISTA
EL CEDENTE
C.C. 170428169-8



JULIO GONZALO HIDALGO
EL CESIONARIO
C.C. 170467573-3



MARIA TERESA ESPINOSA
ACCIONISTA
LA CEDENTE
C.C. 170951797-1

Quito, a 17 de noviembre del 2015.

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.
Presente.-**

De mis consideraciones:

La COMPAÑIA CONSTRUBUSSI S.A., con expediente No. 20521, a usted se dirige para poner en su conocimiento de las siguientes transferencias de acciones:

CEDENTES.

LUIS EDUARDO SOSA CRUZ

C.C. 1704281698

MARÍA TERESA ESPINOSA EGAS

C.C. 170951797-1

Nacionalidad Ecuatoriana

Número de Acciones que cede: TREINTA (30)

A un valor nominal de USD 1,00 cada una.

Inversión Nacional.

CESIONARIO.

JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA

C.C. 1704675733

Nacionalidad Ecuatoriana.

Número de acciones que adquiere: TREINTA (30).

A un valor nominal de USD 1,00 cada una.

Inversión Nacional.

Particular que comunico para los fines consiguientes e inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente



**Sr. Luis Eduardo Sosa
GERENTE GENERAL
CONSTRUBUSSI S.A.**



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 410 - 000002 - 85

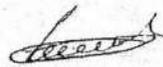
En ECUADOR, provincia de SANTA ELENA, cantón SANTA ELENA, parroquia SANTA ELENA, el día de hoy, 17 DE DICIEMBRE DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 15 DE FEBRERO DE 1961 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ING. INDUSTRIAL con cédula/pasaporte No. 1704675733 domiciliado en CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DEL PICHINCHA, de estado civil DIVORCIADO hijo de JULIO GONZALO HIDALGO GONZALEZ y OLIVIA ELVIRA BARAHONA GONZALEZ.

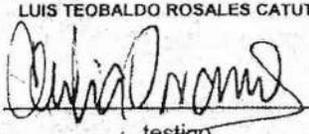
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA CRISTINA TORRES MORLA, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia BOLIVAR /SAGRARIO/ el 11 DE JUNIO DE 1974 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 0914645957 domiciliada en CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DEL PICHINCHA, de estado civil SOLTERA hija de RICARDO TORRES TRUJILLO y MARIA PATRICIA MORLA PLATON.

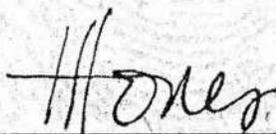
OBSERVACIONES

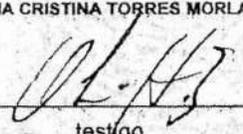
EL CONTRAYENTE DIVORCIADO PRESENTA SENTENCIA DE DIVORCIO, PARTIDA DE MATRIMONIO CON SU RESPECTIVA MARGINACION Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES

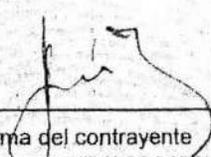

 Abg. Luis T. Rosales Catuto
 DELEGADO PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL
 DE SANTA ELENA


 firma del delegado
 LUIS TEOBALDO ROSALES CATUTO


 testigo
 MARIA CECILIA ORRANTIA MEDINA


 firma de la contrayente
 MARIA CRISTINA TORRES MORLA


 testigo
 OLIVIA ELVIRA HIDALGO BARAHONA


 firma del contrayente
 JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA

Lugar y Fecha de Matrimonio:
 SANTA ELENA, 18 DE DICIEMBRE DE 2010

FUERA SEDE/HE



Impreso por: CMACLIFF, SANTA ELENA, 17 DE DICIEMBRE DE 2011

000006786000167633





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



ENTREGADO 29 FEB 2012



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0864

Año..... Tomo..... Copia..... Acta.....
Dts Cntas Tomos

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

000006786979

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Señor
Luis Eduardo Sosa
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUBUSI S.A.

Presente.-

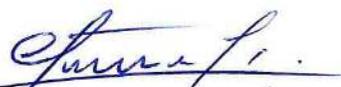
De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico a usted que el señor Carlos Isaac Peñaherrera Guarderas, he transferido (960) acciones que poseo en la compañía **CONSTRUBUSI S.A.**, a un valor nominal de USD 1.00 Dólares de los Estados Unidos con todos sus derechos y obligaciones, en favor del señor **JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, sin reserva de ninguna naturaleza.

Se servirá comunicar la presente transferencia a la Superintendencia de Compañías, e inscribirla en el Libro de Acciones y Accionistas.

Suscribe la presente el Cedente y el Cesionario en señal de conformidad y aceptación.

Atentamente.


CARLOS ISAAC PEÑAHERRERA
ACCIONISTA
EL CEDENTE
C.C. 170561363-4


JULIO GONZALO HIDALGO
EL CESIONARIO
C.C. 170467573-3

Quito, a 17 de noviembre del 2015.

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.
Presente.-

De mis consideraciones:

La COMPAÑÍA CONSTRUBUSI S.A., con expediente No. 20521, a usted se dirige para poner en su conocimiento de las siguientes transferencias de acciones:

CEDENTE.

CARLOS ISAAC PEÑAHERRERA GUARDERAS
C.C. 1705613634.

Nacionalidad Ecuatoriana

Número de Acciones que cede: NOVECIENTOS SESENTA (960)

A un valor nominal de USD 1,00 cada una.

Inversión Nacional.

CESIONARIO.

JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA
C.C. 1704675733

Nacionalidad Ecuatoriana.

Número de acciones que adquiere: NOVECIENTOS SESENTA (960).

A un valor nominal de USD 1,00 cada una.

Inversión Nacional.

Particular que comunico para los fines consiguientes e inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Sr. Luis Eduardo Sosa
GERENTE GENERAL
CONSTRUBUSI S.A.



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 410 - 000002 - 85

En ECUADOR, provincia de SANTA ELENA, cantón SANTA ELENA, parroquia SANTA ELENA, el día de hoy, 17 DE DICIEMBRE DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 15 DE FEBRERO DE 1961 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ING. INDUSTRIAL con cédula/pasaporte No. 1704675733 domiciliado en CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DEL PICHINCHA, de estado civil DIVORCIADO hijo de JULIO GONZALO HIDALGO GONZALEZ y OLIVIA ELVIRA BARAHONA GONZALEZ.

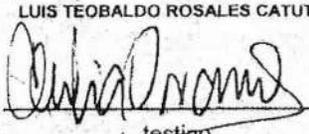
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA CRISTINA TORRES MORLA, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia BOLIVAR /SAGRARIO/ el 11 DE JUNIO DE 1974 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 0914645957 domiciliada en CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DEL PICHINCHA, de estado civil SOLTERA hija de RICARDO TORRES TRUJILLO y MARIA PATRICIA MORLA PLATON.

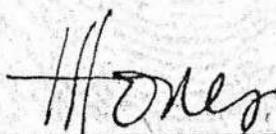
OBSERVACIONES

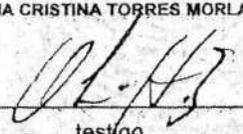
EL CONTRAYENTE DIVORCIADO PRESENTA SENTENCIA DE DIVORCIO, PARTIDA DE MATRIMONIO CON SU RESPECTIVA MARGINACION Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES

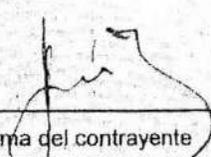

 Abg. Luis T. Rosales Catuto
 DELEGADO PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL
 DE SANTA ELENA

 firma del delegado
 LUIS TEOBALDO ROSALES CATUTO


 testigo
 MARIA CECILIA ORRANTIA MEDINA


 firma de la contrayente
 MARIA CRISTINA TORRES MORLA


 testigo
 OLIVIA ELVIRA HIDALGO BARAHONA


 firma del contrayente
 JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA

Lugar y Fecha de Matrimonio:
 SANTA ELENA, 18 DE DICIEMBRE DE 2010

FUERA SEDE/HE



Impreso por: CMACLIFF, SANTA ELENA, 17 DE DICIEMBRE DE 2011

000006786000167633





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



ENTREGADO 29 FEB 2012



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0864

Año..... Tomo..... Folio.....
Dts Gms Dms

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE ÁREA

[Handwritten Signature]
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

000006786979

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación